

REGLAMENTO (CEE) Nº 2081/92
SOCIEDAD DE REGISTRO: art. 5 () art. 17 (X)

DOP (X) IGP ()
Número nacional del expediente:

1. Servicio competente del Estado miembro:

Nombre: SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL I.N.D.O.-DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ALIMENTARIA-SECRETARIA GENERAL DE ALIMENTACIÓN DEL M.A.P.A.-ESPAÑA
Dirección: C/ Dulcinea, 4. 28020 Madrid.
Teléfono: 347.19.67 Fax: 534.76.98

2. Agrupación que presenta la solicitud de registro:

a) Nombre: CONSEJO REGULADOR DE LA D.O. "CALASPARRA"
b) Dirección: Avenida Primero de Mayo, 13, 1º
30420 CALASPARRA (Murcia)

c) Composición: producto/transformador () otro ()

3. Nombre del producto: "CALASPARRA"

4. Tipo del producto: (vease lista) ARROZ - Clase 1.6

5. Descripción del producto: resumen de las condiciones del artículo 4 (a))

- a) nombre: (vease punto 3) DENOMINACIÓN DE ORIGEN "CALASPARRA"
- b) descripción: Arroz de variedades tradicionalmente cultivadas en la zona: "Bomba" y "Balilla x Sollana". De categorías "Extra" y "I".
- c) zona geográfica: Terrenos situados en los términos municipales de Calasparra y Moratalla en Murcia y Hellín en Albacete, situados en los márgenes de los ríos Segura y Mundo (art. 4º.1).
- d) historia: El arroz producido en los terrenos ubicados en la zona de producción, terrenos calificados e inscritos en el registro correspondiente, elaborado, envasado y etiquetado en industrias inscritas situadas en la zona de producción.
- e) obtención: Arroz procedente de las variedades autorizadas, cultivado en condiciones establecidas, recogido con esmero, limpio, seleccionado y envasado en origen.
- f) vínculo: La zona de producción constituida por áreas de aluvión, delimitadas por los ríos Segura y Mundo, la calidad del agua de riego, la altura de la zona y el clima relativamente frío dan lugar a una producción de arroz blanco e integral de características peculiares y fuertemente ligado a su medio.
- g) Control: Nombre: Consejo Regulador de la D.O. "Calasparra"
Dirección: Avenida Primero de Mayo, 13, 1º
30420 CALASPARRA (Murcia)
- h) etiquetado: Las etiquetas serán autorizadas por el Consejo Regulador. Figurarán de forma destacada la mención. <<Denominación de Origen "Calasparra">>. La contraetiquetas irán numeradas y expedidas por el Consejo Regulador. Podrá hacerse referencia al método de producción ecológica cuando el arroz se cultive bajo este sistema de producción.
- i) requisitos legislativos nacionales (si se diera el caso)
Ley 25/1970, de 2 de diciembre. Orden de 19 de febrero de 1986 por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen "Calasparra" y su Consejo Regulador.

A RELLENAR POR LA COMISIÓN

Número CEE: VI B14/ESP/0073/94 1.24
Fecha de recepción del expediente completo: 24/01/94